

VISTOS:

La supervisión del proceso electoral de la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS COOPAGAL LTDA.** del municipio de Camiri; el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 046/2012 de 3 de abril de 2012; la Resolución TED-SCZ-CSP N° 179/2015, de 17 de octubre de 2015; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Informe Final SIFDE COOP N° 078/2016; y

CONSIDERANDO:

+

Que mediante nota de 15 de octubre de 2015, el señor Erwin Ricardo Espinoza Rada en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS COOPAGAL LTDA.** del municipio de Camiri, comunica al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, y solicita la supervisión de dicho proceso por parte del Órgano Electoral Plurinacional.

Que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 179/2015 de 17 de octubre de 2015, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declaró procedente la solicitud de supervisión del proceso electoral de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS COOPAGAL LTDA.** del municipio de Camiri, encomendando al Responsable de Coordinación del SIFDE departamental realizar las siguientes tareas de supervisión:

- a. Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la Cooperativa de Servicio Público para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia.
- b. Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
- c. Verificación al proceso de registro de candidatos.
- d. Verificación al Acto de Votación.
- e. Verificación de la proclamación de los resultados.

Que por Informe Final SIFDE COOP N° 078/2016, de 26 de julio de 2016, de supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS COOPAGAL LTDA.** del municipio de Camiri, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) informa y concluye lo siguiente:

1. En cumplimiento de los Arts. 80 del Estatuto y 10 del Reglamento Electoral de la cooperativa, el Comité Electoral fue constituido por los siguientes ciudadanos:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
Presidente	David Anzaldo Anzaldo
Secretario	Ovidio Moreno Arredondo
Vocal	María Eva García Suárez
Vocal	Martha Julia Cervantes de Céspedes
Vocal	Gualberto Roca

2. Sobre la verificación del número de socios habilitados para emitir su voto, se remitió la documentación pertinente, emitida en el marco de lo dispuesto por el Art. 17 del Reglamento Electoral de la cooperativa.
3. Respecto a los requisitos para la postulación de candidatos se verificó el cumplimiento de su normativa interna, así como que el registro e inscripción se efectuó de acuerdo a lo establecido por el Art. 22 del Reglamento Electoral y Art. 5 de la Convocatoria, dentro de los plazos previstos en el Calendario Electoral.
4. Con relación al Acto de Votación el informe señala:

En cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 27 y siguientes del Reglamento Electoral y, de acuerdo a la Resolución TED-SCZ-CSP N° 179/2015, de 17 de octubre de 2015, se convocó a los socios habilitados a que participen del Acto Eleccionario que se realizó el día domingo 24 de julio de 2016.

31

5. Referente a la proclamación de resultados para la elección de miembros del Consejo de Administración y miembros del Consejo de Vigilancia, el modo de proclamar a los mismos se realizó por simple mayoría, de acuerdo a lo descrito por los Art. 47 del Reglamento Electoral, habiéndose efectuado el escrutinio y cómputo de los votos, el Comité Electoral proclamó ganadores a los candidatos del único frente que participó, estableciéndose los siguientes resultados:

NOMBRES Y APELLIDOS – CONSEJO DE ADMINISTRACION	VOTOS
Walter Huallasi Durán (electo)	150
Arturo Morón Cárdenas (electo)	45
Roberto Eddy Saavedra Arévalo (electo)	43
María Elizabeth Aldunate Gonzales (electa)	32
Oscar Blanco Rojas (electo)	31
Virginia Urcullo Carreón Vda.de Rodríguez (electa)	29
Julio César Núñez Romero (electo suplente)	27
Abel Guzmán Cortez (electo suplente)	27
Carlos Cotaña Troncoso	18
Pedro Cerezo Ruiz	18
Cresencio Valverde Navarro	17
Votos Blancos	15
Votos Nulos	38
Total Votos	490

NOMBRES Y APELLIDOS – CONSEJO DE VIGILANCIA	VOTOS
Teresa Yáñez Liendo (electa)	116
Félix Cáceres Arce (electo)	75
Italo Rojo Ovando (electo)	63
Guillermo Heredia Rodríguez (electo)	60
Clemente Cáceres Ruiz (electo)	54
Votos Blancos	115
Votos Nulos	7
Total Votos	490

6. La **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS COOPAGAL LTDA.** del municipio de Camiri, ha cumplido con las normas electorales internas en la Elección de elección de los miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia.
7. No se advierte el incumplimiento no subsanable de norma electoral alguna en el citado proceso electoral.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que el Art. 6 num. 5, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que los Arts. 89 y 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que el Art. 30 num. 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.



Que en el marco de esta disposición legal, mediante Resolución TSE RSP N° 046/2012, de 3 de abril de 2012, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que el Art. 17 párrafo III del citado Reglamento dispone que la aprobación del informe final del Responsable del SIFDE Departamental compete a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

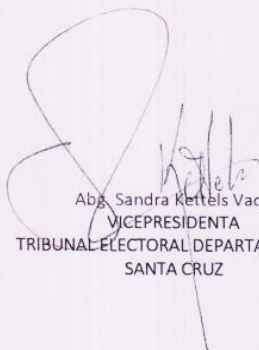
RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Informe Final SIFDE N° 067/2016, de 16 de junio de 2016, emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), en consecuencia, acreditar la validez de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS COOPAGAL LTDA.** del municipio de Camiri, realizada el 24 de julio de 2016, de acuerdo a los resultados de votación que forman parte de la presente Resolución.

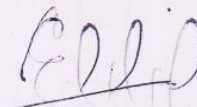
SEGUNDO.- Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS COOPAGAL LTDA.** del municipio de Camiri, debiendo la Cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

TERCERO.- Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

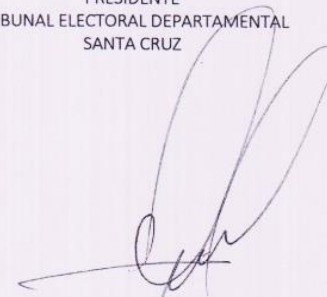
Regístrese, hágase saber y archívese.



Abg. Sandra Kettels Vaca
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Abg. Eulogio Núñez Aramayo
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Abg. Gober López Velasco
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Abg. Ramiro Valle Mandepora
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Abog. Adolfo E. Freire Bustos
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA